

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 34-2016-OS/PRES**

Lima, 09 NOV. 2016

VISTOS:

El Informe Técnico N° I-GSTI-30-2016 acompañado al Memorándum GAF/ALOG-503-2016 de fecha 03 de noviembre de 2016, de la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información; el informe de Indagación en el Mercado N° 100-2016-ALOG de fecha 24 de junio de 2016, emitido por el Jefe del Área de logística; y el Informe Legal N° GAJ-36-2016 de fecha 07 de noviembre de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido por el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 (en adelante, Ley), constituye un supuesto de contratación directa “cuando los bienes y servicios sólo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos”;

Que, al respecto, el numeral 5 del artículo 85° del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que en este supuesto de proveedor único, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor debe realizarse en el mercado peruano;

Que, Osinergmin es un organismo público con autonomía funcional, económica y financiera, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros. Su organización, estructura y funciones se rigen por la Ley N° 26734, la Ley N° 27332, la Ley N° 28964, su Reglamento de organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2016-PCM y otras disposiciones legales y normativas que le sean aplicables;

Que, en cumplimiento de sus funciones, Osinergmin utiliza las licencias del software DigSILENT Power Factory para la supervisión y análisis de comportamiento del SEIN, análisis de los planes de transmisión y de planes de inversión de sistemas complementarios, así como cálculo de los Precios en Barra del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN);

Que, debido a su importancia y constante utilización, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Osinergmin N° 057-2014-OS/PRES, de fecha 29 de mayo de 2014, se aprobó la estandarización del uso del software DigSILENT Power Factory;

Que, a través del Informe N° I-GSTI-30-2016, la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de Información (en adelante, GSTI) sustenta la necesidad de efectuar la contratación directa del

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N°134 -2016-OS/PRES**

“Servicio de Actualización del Soporte y Mantenimiento de Licencias DigSILENT Power Factory”, siendo que este software solo cuenta con un agente exclusivo para su venta en el país;

Que, de acuerdo con el mencionado informe, el único proveedor que posee los derechos exclusivos para la venta y soporte técnico del software DigSILENT Power Factory en el Perú es la empresa ENSYS S.A.C. quien es representante en el país de DigSILENT GmbH, propietario de la patente del mencionado software; hecho que corrobora con documento de fecha 24 de Mayo de 2016 suscrito por el Gerente General de DigSILENT GmbH;

Que, mediante el Informe de Indagación en el Mercado N° 100-2016-ALOG, el Área de Logística confirma que ENSYS S.A.C., es la única empresa autorizada en el Perú para efectuar el servicio requerido, concluyendo que dicho servicio debe obtenerse mediante una contratación directa bajo el supuesto establecido en el literal e) del artículo 27° de la Ley;

Que, en este sentido, evaluado el Informe Técnico de GSTI, el Informe de Indagación en el Mercado del Área de Logística, y el ordenamiento jurídico vigente en materia de contrataciones del Estado, al no existir otro proveedor que pudiera efectuar el “Servicio de Actualización del Soporte y Mantenimiento de Licencias DigSILENT Power Factory”, se configura el supuesto de contratación directa establecido en el literal e) del artículo 27° de la Ley, siendo la empresa ENSYS S.A.C la única empresa autorizada para desarrollar el referido servicio en el Perú;

Que, finalmente, cabe precisar que en el Plan Anual de Contrataciones del año 2016 se ha considerado la contratación del “Servicio de Actualización del Soporte y Mantenimiento de Licencias DigSILENT Power Factory”, con número 237;

De conformidad con el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 y el artículo 86° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Con la opinión favorable de la Gerencia General, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Aprobar la contratación directa del “SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LICENCIAS DIGSILENT POWER FACTORY” con la empresa ENSYS S.A.C., por configurarse el supuesto de “servicios que sólo pueden obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posee derechos exclusivos respecto de ellos”.



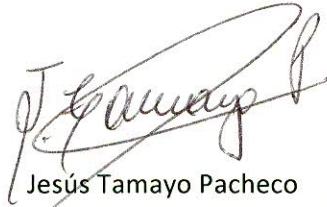
Artículo 2°.- El monto total del servicio será de S/. 562,270.00 (Quinientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Setenta con 00/100 Soles), incluido los impuestos de ley, y la vigencia de dicha contratación se extenderá por el plazo de tres (3) años.

Artículo 3°.- La fuente de financiamiento se realizará con cargo a los recursos directamente recaudados de Osinergmin, y la contratación directa estará a cargo de la Gerencia de Administración y Finanzas.



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 134 -2016-OS/PRES

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución y los Informes Técnico y Legal sustentatorios a través del SEACE, dentro del plazo de ley.



Jesús Tamayo Pacheco
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

